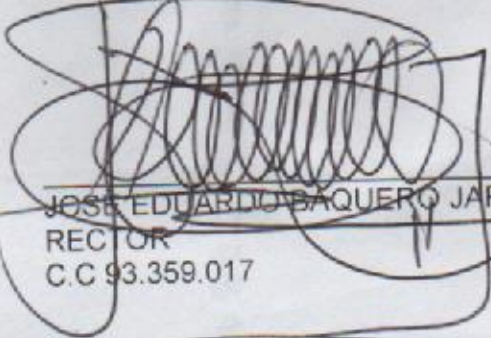
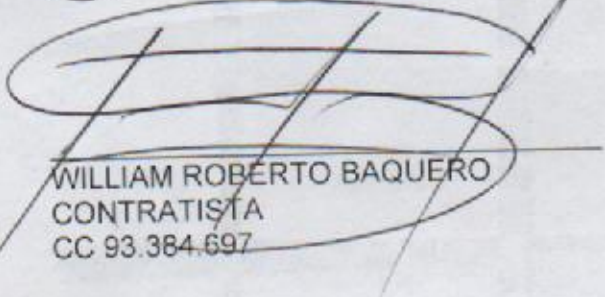




condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. DECIMACUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuesta!, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, e) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los DOS (02) días del mes de MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
RECTOR
C.C 93.359.017


WILLIAM ROBERTO BAQUERO
CONTRATISTA
CC 93.384.697